

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE **MANTENIMIENTO PREVENTIVO A SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORTE**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, REPRESENTADO POR EL **ING. HÉCTOR LUIS PARGAS PINEDA**, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE CONTROL REGIONAL NORTE DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, EN ADELANTE **"EL CENACE"** Y, POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA, **INGENIERIA EN SISTEMAS HVAC, S.C.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"** REPRESENTADA POR EL C. ROMAN HORACIO AYALA VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

I. DECLARACIONES

"EL CENACE" declara que:

- I.1. De conformidad con los artículos 1º, párrafo primero y tercero; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 16 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. De acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.
- I.2. El Ing. **Héctor Luis Pargas Pineda**, como **GERENTE**, con R.F.C. PAPH610512284, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Contrato de conformidad con el artículo 24, primer párrafo fracción V, en relación con el artículo 15 primer párrafo, fracción I del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, facultades que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento legal, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.3. De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, en adelante las **"POBALINES"**, suscribe el presente instrumento, la **M.A. Consuelo Ramos Álvarez** en su carácter de Subgerente de Administración, en la **GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORTE**, con R.F.C RAAC791010QD0, facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, para el servicio de **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO A SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORTE"**, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

- I.4.** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** por medio **ELECTRÓNICO** de carácter **NACIONAL**, al amparo de lo establecido en los artículos **134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **26** fracción **III**, y **42** de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, en lo sucesivo la "**LAASSP**", y sus correlativos del **Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, en lo sucesivo el "**RLAASSP**", con Número de procedimiento No. **AA-18-TOM-018TOM994-N-1-2025**, para la "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO A SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORTE**", del cual resultó adjudicada la persona moral denominada "**INGENIERÍA EN SISTEMAS HVAC, S.C.**", según consta en el **ACTA DE FALLO** de fecha **19 de febrero de 2025**.
- I.5.** Cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende de la suficiencia presupuestaria, denominada **SOLPED** con folio de autorización No. **600034880**, de fecha 24 de enero de 2025, correspondiente a la partida **35701 "Maquinaria y equipo (Mantenimiento y Reparación)"**, del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.
- I.6.** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: **CNC140828PQ4**.
- I.7.** Su domicilio fiscal se encuentra en: **Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR", por conducto de su apoderado declara que lo siguiente:

- II.1.** Es una persona **MORAL** legalmente constituida mediante la escritura pública No. 11,735 del volumen 389 de fecha 05 de febrero de 2019, emitida ante la fe de la Lic. María de la Paz Calleros Torres, Titular de la Notaría Pública No. 2 de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., cuyo objeto social es entre otros: Suministro y Mantenimiento de Sistemas de Enfriamiento; por lo que reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y cuenta con los recursos económicos, técnicos, administrativos y humanos para obligarse, en los términos y condiciones que se estipulan en el presente contrato.
- II.2.** El C. **ROMÁN HORACIO AYALA VALDEZ**, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del instrumento, lo cual acredita mediante escritura pública 11,735 del volumen 389 de fecha 05 de febrero de 2019, emitida ante la fe de la Lic. María de la Paz Calleros Torres, Titular de la Notaría Pública No. 2 de la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., facultades que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.
- II.3.** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4.** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: **ISH190205BS7**.

Código de referencia: 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00009121
CONTRATO SAP N° 800060967

II.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

Mediante escrito de fecha 18 de febrero de 2024 manifiesta que es una empresa **PEQUEÑA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 3°, fracción III de la Ley para el Desarrollo de Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Lo anterior, en términos del artículo 34 del **"RLAASSP"**

II.6. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él, ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato, no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción **IX** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo cual se constató por el Órgano Interno de Control del **"EL CENACE"**, en concordancia a los artículos 50, fracción **II** de la **"LAASSP"** y 88 fracción **I** del **"RLAASSP"**; asimismo no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la **"LAASSP"**, y acepta expresamente ser notificado mediante servicios de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medio de comunicación electrónica y cualquier medio permitido, en términos del artículo 35, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de los mismos, además, señalar con su domicilio con efectos legales.

II.7. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en **Tulipanes, No. 260 Nte, Col. Villa de las Flores, C.P. 35160, Lerdo, Durango.**

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" aceptan y se obligan a proporcionar a **"EL CENACE"**, **"LOS SERVICIOS"**, en los términos y condiciones establecidos en la **CONVOCATORIA**, su **ANEXO TÉCNICO**, y demás documentos referidos en las Declaraciones de este instrumento que son parte integrante del mismo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL CENACE" a través de la **SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN** de la **GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORTE** pagará a **"EL PROVEEDOR"** por **"LOS SERVICIOS"** objeto de

Código de referencia: 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00009121
CONTRATO SAP N° 800060967

este contrato, la cantidad de \$ **199,626.00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a la cantidad de **\$31,940.16 (TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 16/100 M.N.)** que hace un total de **\$231,566.16 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 16/100 M.N.)**.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

NOMBRE DEL LICITANTE	IMPORTE DE LA PROPOSICIÓN (PARTIDA ÚNICA)				
	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
Partida Única	MANTENIMIENTO A FAN&COIL	1	SERVICIO	\$ 17,000.00	\$17,000.00
	LAVADO MENSUAL A SERPENTINES	9	SERVICIO	\$1,900.00	\$17,100.00
	MANTENIMIENTO A CHILLER MARCA CARRIER DE 90 TONELADAS MODELO 30RBA905-0-3	2	SERVICIO	\$4,900.00	\$9,800.00
	MANTENIMIENTO PREVENTIVO ANUAL A MOTORES DE LOS VENTILADORES DEL CHILLER MARCA CARRIER DE 90 TONELADAS MODELO 30RBA905-0-3	1	SERVICIO	\$47,000.00	\$47,000.00
	MANTENIMIENTO A CONTACTORES DE LOS COMPRESORES.	8	SERVICIO	\$758.00	\$6,064.00
	MANTENIMIENTO PREVENTIVO ANUAL A MANEJADORAS	1	SERVICIO	\$5,500.00	\$5,500.00
	MANTENIMIENTO PREVENTIVO ANUAL A 3 MOTORES ELÉCTRICOS DE LAS MANEJADORAS.	1	SERVICIO	\$11,500.00	\$11,500.00
	MANTENIMIENTO MENSUAL A MANEJADORAS	11	SERVICIO	1,842.00	\$20,262.00
	MANTENIMIENTO A EQUIPOS DE RESPALDO	1	SERVICIO	\$26,000.00	\$26,000.00
	MANTENIMIENTO A MINI SPLIT	1	SERVICIO	\$4,200.00	\$4,200.00
	MANTENIMIENTO A MOTOR BOMBA CHILLER	1	SERVICIO	\$35,200.00	\$35,200.00
				Subtotal	\$199,626.00
				I.V.A.	\$ 31,940.16
				Total	\$ 231,566.16

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional **PESO MEXICANO** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO A SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE LA**

GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORTE", por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrán agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL CENACE"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL CENACE" efectuará el pago a través de transferencia electrónica, cheque o depósito en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a **"LOS SERVICIOS"** entregados y a entera satisfacción del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** y de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO TÉCNICO"** que forma parte integrante de este contrato.

El pago por la entrega de **"LOS SERVICIOS"** se realizará por **"LOS SERVICIOS"** recibidos, en **moneda nacional**, previa aceptación de **"LOS SERVICIOS"** dentro de los **20** (veinte) días naturales posteriores a la prestación del comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos **51** de la **"LAASSP"**; **89** y **90** del **"RLAASSP"**. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del comprobante Fiscal Digital que ampare **"LOS SERVICIOS"** aceptados. El pago, se efectuará mediante transferencia, cheque o depósito, por lo que **"INGENIERIA EN SISTEMAS HVAC, S.C."**, deberá presentar documento expedido por institución bancaria.

En caso de que el comprobante Fiscal Digital entregado por **"EL PROVEEDOR"** para su pago presente errores o deficiencias, el **DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORTE** del **"EL CENACE"**, dentro de los **3** (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"**, presente las correcciones no se computará para efectos del artículo **51** de la **"LAASSP"**.

El(las) área(s) designada(s) para recibir la(s) factura(s) informará a **"EL PROVEEDOR"**, si su trámite de pago está completo, el mismo día que sea recibido el expediente para pago.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de **"LOS SERVICIOS"** y/o éstos presenten incumplimiento deficiente, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales y/o deducciones, asimismo, será el responsable de informar al **DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORTE** del **"EL CENACE"** el importe de éstas.

El pago de **"LOS SERVICIOS"** quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"**, deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo **95** del **"RLAASSP"**.

El pago se efectuará, preferentemente, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del beneficiario, cheque o a través de los medios establecidos por la **GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORTE**.

Código de referencia: 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00009121
CONTRATO SAP N° 800060967

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo que antecede se deberá observar lo establecido en el capítulo quinto "De los lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores", del "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", publicado en el DOF el día 9 de septiembre de 2010.

En el caso de que **"EL PROVEEDOR"**, determine solicitar el pago de su CFDI o documento análogo, a través de cadenas productivas, se sujetará a lo previsto en las disposiciones del Programa Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar los documentos siguientes:

1. Constancia de Aceptación de bienes o servicios
2. Hoja de entrada de servicio y/o documento de movimiento de materiales generadas en el sistema de información institucional
3. Cálculo y firma de autorización de deductivas y/o penalizaciones, (en caso de que aplique).
4. Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en su representación impresa en formato PDF y archivo digital XML de la factura y nota de crédito o débito (en caso de aplicar), de acuerdo con la normatividad vigente, ante el **DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORTE** del **"EL CENACE"**. El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: A nombre de **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, con el domicilio fiscal **Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México**, con el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**. Asimismo, se deberá cumplir con la normatividad aplicable y deberá ser enviado el Comprobante Fiscal Digital vía electrónica para su validación a los correos: veronica.sandoval@cenace.gob.mx; consuelo.ramos@cenace.gob.mx y ana.aviles@cenace.gob.mx. **"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de **"LOS SERVICIOS"**, no se tendrán como recibidos o aceptados por el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**. Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, **"EL PROVEEDOR"**, deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporcionará la CLABE y el banco a que corresponda, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo presentar documento expedido por institución bancaria.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo **51** párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE "LOS SERVICIOS".

La entrega de **"LOS SERVICIOS"** se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL CENACE"** en el **"ANEXO TÉCNICO"**, se llevará a cabo la entrega en el domicilio de la **GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORTE** perteneciente al **"EL CENACE"**, indicado en el **ANEXO TÉCNICO**, conforme al plazo en el punto **4** del **ANEXO TÉCNICO**, en este periodo debe realizar **"LOS SERVICIOS"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será **del 24 de febrero de 2025 hasta el 19 de diciembre de 2025**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL CENACE" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de "LOS SERVICIOS", de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el **20% (VEINTE POR CIENTO)** de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL CENACE", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR", siempre y cuando no implique la modificación a los precios unitarios.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL CENACE", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL CENACE" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo **91**, último párrafo del "RLAASSP", salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL CENACE" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la entrega de "LOS SERVICIOS" materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presenten una garantía por la calidad de "LOS SERVICIOS" contratados, sin embargo, "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar "LOS SERVICIOS" con calidad.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos **48**, fracción **II**, **49**, **II** de la "LAASSP"; **85**, fracción **III**, y **103** del "RLAASSP", "EL PROVEEDOR" se obligan a constituir una garantía **DIVISIBLE** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato.

Para garantizar a "EL CENACE", el exacto cumplimiento de las obligaciones que "EL PROVEEDOR" contraiga en virtud del instrumento contractual que se derive del procedimiento de contratación, se obliga a otorgar garantía mediante **FIANZA** emitida por Institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al **10%** (diez por ciento) del monto total del **CONTRATO**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual debe entregar dentro de los **10** (diez) días naturales siguientes a la firma del **CONTRATO**.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del **CONTRATO** conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de **10** (diez) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de la entrega de **"LOS SERVICIOS"** para las cantidades adicionales.

De no cumplir con dicha prestación, **"EL CENACE"** podrá rescindir el contrato y remitir al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo **60** fracción **III** de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"EL CENACE"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de modificación al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL CENACE"** dentro de los **10** (diez) días naturales siguientes a la formalización del convenio modificatorio correspondiente, de conformidad con el último párrafo del artículo **91** del **"RLAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho contrato específico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía de cumplimiento se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo **81**, fracción **VIII** del **"RLAASSP"**.

Se deberá utilizar el Modelo de Póliza de Fianza Requerida para la garantía de cumplimiento de **"LOS SERVICIOS"** en materia de adquisiciones, arrendamientos o servicios, ante la Administración Pública Federal. (Entidades) publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 15 de abril de 2022 *"DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS"*

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Entregar **"LOS SERVICIOS"** en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y el **"ANEXO TÉCNICO"**.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y el **"ANEXO TÉCNICO"**.

- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL CENACE"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo **107** del **"RLAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CENACE".

"EL CENACE", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos de la entrega de **"LOS SERVICIOS"** objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales una vez que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE "LOS SERVICIOS".

"EL CENACE" designa como Administrador del presente contrato a la, **M.A. Consuelo Ramos Álvarez**, en su carácter de Subgerente de Administración, en la **GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORTE**, con R.F.C RAAC791010QD0, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

"LOS SERVICIOS" se tendrán por aceptados previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en el **"ANEXO TÉCNICO"**, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL CENACE", a través del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, rechazará **"LOS SERVICIOS"** que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en el **"ANEXO TÉCNICO"**, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL CENACE"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales y/o deducciones al cobro correspondientes.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurran en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de **"LOS SERVICIOS"**, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **"ANEXO TÉCNICO"** parte integral del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" se obligan a pagar a **"EL CENACE"** una pena convencional equivalente al **0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO)** por cada día natural de atraso de la entrega de **"LOS BIENES"** no entregados oportunamente del contrato. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo **53** de la **"LAASSP"**.

Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** y serán aplicadas por el **DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORTE** del **"EL CENACE"**.

La suma de dichas penalizaciones no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, **"EL CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo en los términos del artículo **54** de la **"LAASSP"**.

"ELPROVEEDOR" acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuenta el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación del contrato que presente para cobro.

El **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** determinará el cálculo de la pena convencional, de que **"EL PROVEEDOR"** incurre en penas convencionales, la notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico dentro de los **5 (CINCO)** días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de **"LOS SERVICIOS"** quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena debe efectuarse a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de **"LOS SERVICIOS"**, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuados de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del **20% (veinte por ciento)** del monto de **"LOS SERVICIOS"** entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo **96** del **"RLAASSP"**

DÉCIMA CUARTA. DEDUCCIONES.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no aplican deductivas a **"EL PROVEEDOR"**

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obligan a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para garantizar a **"EL CENACE"**, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del **"EL CENACE"** equivalente al **5%** (cinco por ciento) del monto total del **CONTRATO**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los **10 (DIEZ)** días naturales siguientes a la firma del **CONTRATO**.

Cuando el proveedor cuente con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar a la GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORTE el endoso que garantice cada contrato o convenio que

celebre con **"EL CENACE"**, por el monto o porcentaje que se haya establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la realización de **"LOS SERVICIOS"**, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones en el lugar señalado en el **"ANEXO TÉCNICO"**.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL CENACE"**.

"EL CENACE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL CENACE"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL CENACE"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL CENACE"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL CENACE"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL CENACE" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar **"LOS SERVICIOS"** originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL CENACE"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL CENACE"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL CENACE"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con **30 (treinta)** días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de **"LOS SERVICIOS"** suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción **I**, del artículo **102** del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"EL CENACE" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la realización de **"LOS SERVICIO"**, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la realización de **"LOS SERVICIOS"** del presente contrato.
- e) No realizar **"LOS SERVICIOS"** en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y el **ANEXO TÉCNICO**.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los **10 (DIEZ)** días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.

- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL CENACE"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL CENACE"**;
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL CENACE"**, cuando sea extranjero.
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL CENACE"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que hayan incurrido, para que en un término de **5 (CINCO)** días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CENACE"**, en un plazo de **15 (QUINCE)** días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubieren hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CENACE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CENACE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza el suministro de **"LOS SERVICIOS"**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CENACE"** de que continúa vigente la necesidad del suministro de **"LOS SERVICIOS"**, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CENACE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL CENACE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL CENACE"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que les permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo **52** de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL CENACE"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubiera entregado pagos progresivos, estos deberán de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo **51**, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CENACE"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el suministro de **"LOS SERVICIOS"**, deslindando de toda responsabilidad a **"EL CENACE"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL CENACE"**, así como en la ejecución de **"LOS SERVICIOS"**.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL CENACE"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL CENACE"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL CENACE"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la **"LA CONVOCATORIA"** y el modelo del contrato prevalecerá lo establecido en la **"CONVOCATORIA Y EL ANEXO TÉCNICO"** respectiva, de conformidad con el artículo **81**, fracción **IV**, del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos **77**, **78** y **79** de la **"LAASSP"**, y **126** al **136** del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de **"LOS SERVICIOS"** objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, el **"ANEXO TÉCNICO"** y la **"CONVOCATORIA"** que forman parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**, el **"RLAASSP"**; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la **Ciudad de México**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto **"LAS PARTES"** manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:**"EL CENACE"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
HÉCTOR LUIS PARGAS PINEDA	GERENTE DE CONTROL REGIONAL NORTE	PAPH610512284
CONSUELO RAMOS ALVAREZ	SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN	RAAC791010QD0

POR:**"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C.
INGENIERIA EN SISTEMAS HVAC, S.C.	ISH190205BS7

Contrato: 800060967

Cadena original:

c10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: CONSUELO RAMOS ALVAREZ
RFC: RAAC791010QD0

Número de Serie: 00001000000512315682
Fecha de Firma: 05/03/2025 13:35

Certificado:

[illegible]

Firma:

Jx274Nd5BH+IzW56pgqZd+Q5QE2YBi5dPKlBiEcqLEkOnO+Pmwabw/FUK8guNbi+spRp/rqb496780qLlNwalhpv4YtTys+FaYIErTsdyPq71k/G8y+VBcuByZdVA0tBMAGmfPjQE315HvG5ZeXsc4Ys3Y0FFtUCM5S9u9g+ybXLqHu/ZGc/@W5M+TeN7aeCRFY91xq6lPScT7EFN0aETW20e3tSwS+dxpK5oB08q7BNkVHZssnS49Z56gu9IDGX8jZEaLRlaghRiRxDnJXJQJiSbssS59jmhJlCibVMZ96hk4WIhouzx8YCtU55CauS3jYs1P7Dz5W=

Firmante: HECTOR LUIS PARGAS PINEDA
RFC: PAPH610512284

Número de Serie: 00001000000518739099
 Fecha de Firma: 05/03/2025 17:06

Certificado:

[illegible]

Firma:

cbt595Dcv0sBbxQZCMCyReNw+czRYgp5TQfFjYP7C3tZ0ZqFkKhY0hdtkpp/Q0HdckJ/KFZ5jKIWn67XrSK7GdsZLquMiVUrj9TexpQG4rjUk4v8dBP4CeqU5S1zdrRpBjLrXdGIrP6H9/HardeQL5Zy/Jmb3tmwEw4746/D6e/TE0FT1lEbEdgISx0dTBIBIFmdt5wgVxXuAx1ht3vVU8gzvSaFaCJM5xm3nJBfCaSAnQNUnL0xGKvW6ruqXCpD0vymml1XhR0EHj1z2XU0H40Wf9HvEYc3F5BwX4Pf0RinHfCXPbnvVALu/nulr9V8t053ZjYXXFNj6/aOQQ==

Firmante: INGENIERIA EN SISTEMAS HVAC SC
RFC: ISH190205BS7

Número de Serie: 00001000000600036670
 Fecha de Firma: 10/03/2025 09:21

Certificado:

A1IGh jCCBG6gAwlBAGIUmdAMdEMdMDAMdAD2MDAMdV2hZAwDQY3KJoZthvcNAQELBQAwggGwMtowQAYDQVQDDfBFLKmuIGr1bCBTzJ2AwNpbyBkZSB8ZG1pbmlzdHJhbnV2dG8KzbiBUcmlldXhRhcmlhMTETwLwYd
 QKbCHtXZJ2AwNpbyBkZSB8ZG1pbmlzdHJhbnV2dG8KzbiBUcmlldXhRhcmlhMTRowGAYDVQQLBDFtQVtQTUETIEF1dGhvcml0eTEYMAAGCSqG5IbGQxJARYJ2AwY2bmlkbnV2dG8KzbiBUcmlldXhRhcmlhQHNHdXN
 v2bUxbGzjYkAgBNBAHMHUFZ1BtAwRhbGdG1dCB8bD2wvEd1ZJzJYmV4oYADYDVMDmWjMwMDELMAKA6UEBMCHTgYMAAGBNVBAEMqEbnQdRwHbZCBKZSwYdQ4CqPhyJ2bX8jYfAUGBNBAACMDUNYXV
 dMDowqltB2mxFtATBgNVBC0TFdNBVDBzMDc3MwUzNmZmF5GScGqGS1b3DQxJAHN0bmVzGc9uc2FiBgU6IEFkbWluaXN0cmFnJaozbiB8ZD2w56cmFtS1GR1FI1Nc1pZy2lvcyBUcmlldXhRhcmlcyYhbbCB0b256cm1k
 d1lbnRlMBA4ZDZlZDUwNjJmZ2NTMT03MDUwNjZmZ2NT0M0wYfXxJzATBgNVBAMTH10R0vO5SUSVUEgrU4J0U1TVEVNW5GFBZ2BQyBTZEnMCUGAI2AKRMSU5HRSU5JRJVJ3QSBFT1BTSVNUAR1BUYiBVKFVd
 IFNDMSqG5IbGQxJ2AwNpbyBkZSB8ZG1pbmlzdHJhbnV2dG8KzbiBUcmlldXhRhcmlhMTRowGAYDVQQLBDFtQVtQTUETIEF1dGhvcml0eTEYMAAGCSqG5IbGQxJARYJ2AwY2bmlkbnV2dG8KzbiBUcmlldXhRhcmlhQHNHdXN
 v2bUxbGzjYkAgBNBAHMHUFZ1BtAwRhbGdG1dCB8bD2wvEd1ZJzJYmV4oYADYDVMDmWjMwMDELMAKA6UEBMCHTgYMAAGBNVBAEMqEbnQdRwHbZCBKZSwYdQ4CqPhyJ2bX8jYfAUGBNBAACMDUNYXV
 wFNdAnncvCoXCM1j1f8r4W4yUash10p8B8d2qPMJ0BUJl1f7JlbdU9VXK4YQ6WbPZ63gZDwbT/9xmpNqCT34aUK1Ahl1jYtvo2eDe9B1f6JuePt8S6Nz1p1SVVve/0nqZtD5N15qfDe2M1E3kznkZUKu
 Mj17KL5AtS69WHEVNHuEZJMZL7BckbKRLADYRGQZgKMDa7280EA/sZdFvUwqbwOmmlana4/r1nAW6r1Cz1abShH06/r8JNS9vZ2MG96rcoNRTCEYKngztER3380zPPAGMBAAGzBtBNMAWGA1UdEWeb/wQCAAaw
 CwYd0R8PBAQ4GAYPMYBEGCAGSAGE+IEBAQGEAF1oDabB8HNVSEUfJ1GUGrbGfEBQCBDAyIYgUuYBQUuAHwIwQJ3Z2bX8jYfAUGBNBAACMDUNYXVdMDowqltB2mxFtATBgNVBC0TFdNBVDBzMDc3MwUzNmZmF5GScGqGS1b3DQxJAHN0bmVzGc9uc2FiBgU6IEFkbWluaXN0cmFnJaozbiB8ZD2w56cmFtS1GR1FI1Nc1pZy2lvcyBUcmlldXhRhcmlcyYhbbCB0b256cm1k
 +hys0mZ2m1ChYkAwEwVmlC2eL1KASy6p/abXyNdcgabU08o/J1G4v5nnpBM2mYD9SInXNR/068y/wah1Mzhtee9K19Z14mY3JA5ET1393vvr6q8b4gAOMhYobkN03m1fBFRFXBHMtKo6U1h1xaj1
 z5SBsdYlYsAP5K20WT8s6Ww4Nxe1gP8DE9r5D2UH12xgj3CYUIew7QMIMdQ4H5RTH0+vp6ht8HQuwHdEP9+3vjKmbgf/6Y03qvXu+CqTSL5PG6CP44ImGTuK+KivodKOCjgvrBvNxx0m1AgNW7pLZvy7VP
 RoLwEKLQ5n61tE5oocNkIMenmo3j769yqWp19NBa1Eij+H1760abDPHnKTLqYj1TDv7P8fYBAYrP2r2ZbX8jYfAUGBNBAACMDUNYXVdMDowqltB2mxFtATBgNVBC0TFdNBVDBzMDc3MwUzNmZmF5GScGqGS1b3DQxJAHN0bmVzGc9uc2FiBgU6IEFkbWluaXN0cmFnJaozbiB8ZD2w56cmFtS1GR1FI1Nc1pZy2lvcyBUcmlldXhRhcmlcyYhbbCB0b256cm1k
 IS34f4q14nt1tZmOCqfz28mC602ql67965pB8+apTU9Okp03CUU7k1WOGAWNHSJ24510Sf5PoxeyJ2r2ZbX8jYfAUGBNBAACMDUNYXVdMDowqltB2mxFtATBgNVBC0TFdNBVDBzMDc3MwUzNmZmF5GScGqGS1b3DQxJAHN0bmVzGc9uc2FiBgU6IEFkbWluaXN0cmFnJaozbiB8ZD2w56cmFtS1GR1FI1Nc1pZy2lvcyBUcmlldXhRhcmlcyYhbbCB0b256cm1k

Firma:

Contrato: 800060967

t kW2c1eVj8E15cDgf101k0tLN4eK1FwxnwQP8ZuYmkmsSpokZd2vfbuuIC1Qy/XDtU3998UJ3v/+Xs9t5A1PMWyyjGbvKgj710cs1KC6EyB3eRAp6aF004LXaSmSMRwtcacPEhXxw8wLzJpv4u5ZrMZyKzvQYIgA
ShiTxBYtdRks5UQ1/UVIqmaAnoxvEYbydNBvoY3UAcv0G67pgfgYo3djX8ihIWhG1Fa0xAb280MwNf9dm3V2dkQThwpSE40vD5G77NBwKLnTnUPc+etvIvNkd1IPbMEX+v4zhPrzGE0RmpLqEKLfjNe0/yZYGdpe
LRX/xzm1/eqXBSVw430XRw==



ANEXO TÉCNICO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORTE:

1. Criterio de Evaluación		
Binario	Puntos o Porcentajes	Costo-Beneficio
X		

2. Objeto de la Contratación
El Centro Nacional de Control de Energía , en lo sucesivo "EL CENACE" , requiere contratar el Servicio de Mantenimiento Preventivo a Sistema de Aire Acondicionado , en adelante "SERVICIO" , en el inmueble de la Gerencia de Control Regional Norte, propiedad y/o en uso de los sujetos a que se refiere el artículo 1, fracciones I a VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) .

3. Descripción técnica del objeto			
Partida (s)	Descripción técnica	Unidad de Medida	Cantidad
1	MANTENIMIENTO A FAN&COIL Mantenimiento preventivo a 31 equipos de aire acondicionado Fan & Coil de diferentes capacidades (71 Toneladas en total) ubicados en los tres niveles del edificio lo cual incluye: Limpieza de serpentín de enfriamiento con producto PH neutro, Revisión de toda la instalación eléctrica, Revisión del sistema de control, Limpieza de filtros, Limpieza general del equipo, Limpieza y revisión de charolas auxiliares, Purga del sistema de agua de los F&C de planta baja. (MANTENIMIENTO EN EL MES DE MARZO-MAYO)	Servicio	1
2	LAVADO A SERPENTINES Limpieza superficial de serpentines.	Servicio	9



3	MANTENIMIENTO A CHILLER MARCA CARRIER DE 90 TONELADAS MODELO 30RBA905-0-3 Servicio de mantenimiento preventivo a equipo de enfriamiento de agua para sistema de refrigeración para edificio de oficinas y Sites consistente en: Desenergizado y energizado de equipo CHILLER, Desarmado y armado de 6 ventiladores, Aplicación de agua a presión, aplicación de líquido limpiador para serpentines con producto PH neutro. Retiro de líquido limpiador a base de agua a presión, limpieza general del equipo. Revisión de presiones del sistema, Revisión de parámetros de funcionamiento del software. Revisión y comprobación de parámetros de los sensores de presión y temperatura de todo el equipo. Apertura de filtros del sistema de agua helada para su limpieza (MANTENIMIENTOS EN EL MES DE MARZO)	Servicio	2
4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO ANUAL A MOTORES DE LOS VENTILADORES DEL CHILLER MARCA CARRIER DE 90 TONELADAS MODELO 30RBA905-0-3 Mantenimiento a 12 Motores de los ventiladores (6 motores de cada CHILLER) que incluye: desmontaje/montaje de motor, limpieza del aislamiento con solvente dieléctrico, la colocación de barniz aislante al devanado del estator, cambio de baleros o bujes, lubricación de estas y pruebas eléctricas. (MANTENIMIENTOS EN EL MES DE MARZO) Nota: Este mantenimiento debe ser durante la ejecución del mantenimiento de la Partida 3 (Mes marzo)	Servicio	1





5	MANTENIMIENTO A CONTACTORES DE LOS COMPRESORES. Servicio de limpieza de contactores de compresores de ambos circuitos de cada chiller, desenergizado de equipo, desmontaje de contactores, desarmado, limpieza con líquido dieléctrico, armado, montaje, arranque y pruebas de funcionamiento, herramientas y mano de obra.	Servicio	8
6	MANTENIMIENTO PREVENTIVO ANUAL A MANEJADORAS Servicio de mantenimiento preventivo ANUAL a 3 (tres) manejadoras de aire: Limpieza de serpentín de enfriamiento con producto ph neutro, Revisión de toda la instalación eléctrica, Revisión del sistema de control, Limpieza general del equipo, Limpieza de tubería de dren, Cambio de banda motriz marca BROWNING , Lubricación de rodamientos. - Capacidades: Manejadora 1 = 20 toneladas Manejadora 2 = 20 toneladas Manejadora 3 = 7.5 toneladas (MANTENIMIENTO EN EL MES DE OCTUBRE-NOVIEMBRE)	Servicio	1
7	MANTENIMIENTO PREVENTIVO ANUAL A 3 MOTORES ELÉCTRICOS DE LAS MANEJADORAS. Desmontaje del motor en servicio y montaje del motor de respaldo propiedad del CENACE para la entrada en operación de la manejadora, al motor que pasa a mantenimiento se realizará el cambio de baleros marca SKF , limpieza del aislamiento con solvente dieléctrico, la colocación de barniz aislante al devanado del estator, y la realización de pruebas eléctricas sin carga que asegure su correcto funcionamiento en operación continua o casos de emergencia. Capacidades de los motores: Manejadora 1 = 7.5 HP	Servicio	1





	Manejadora 2 = 10 HP Manejadora 3 = 2 HP (MANTENIMIENTO EN EL MES DE OCTUBRE-NOVIEMBRE)		
8	MANTENIMIENTO MENSUAL A MANEJADORAS Servicio de mantenimiento preventivo MENSUAL a 3 (tres) manejadoras de aire: Limpieza de filtros. Manejadora 1 = 20 toneladas Manejadora 2 = 20 toneladas Manejadora 3 = 7.5 toneladas (MANTENIMIENTO DE FEBRERO A DICIEMBRE)	Servicio	11
9	MANTENIMIENTO A EQUIPOS DE RESPALDO Servicio de mantenimiento preventivo a 13 (trece) equipos de aire acondicionado de respaldo (39.50 Toneladas en total) consistente en: Des energizado y energizado de equipo, desarmado y armado de protecciones exteriores del equipo, Aplicación de agua a presión, Aplicación de líquido limpiador para serpentines PN neutro, Retiro de líquido limpiador a base de agua a presión, Limpieza general del equipo, Limpieza general del área de trabajo, Verificación de presiones del sistema, Recarga de gas refrigerante hasta 2 kilos en caso de requerirse, Limpieza y reapriete de terminales del sistema eléctrico, Herramientas, mano de obra, arranque y pruebas de funcionamiento. (MANTENIMIENTO EN EL MES DE MARZO-MAYO)	Servicio	1
10	MANTENIMIENTO A MINI SPLIT Realizar mantenimiento preventivo a 5 (cinco) equipos Mini Split de 1 tonelada cada uno (caseta de vigilancia, cuarto de UPS's, alojamiento de seguridad, Planta	Servicio	1





	tratadora y cuarto de transformador) y lo cual incluye: Des energizado y energizado de equipo, desarmado y armado de protecciones exteriores del equipo, Aplicación de agua a presión, Aplicación de líquido limpiador para serpentines PN neutro, Retiro de líquido limpiador a base de agua a presión, Limpieza general del equipo, Limpieza general del área de trabajo, Verificación de presiones del sistema, Recarga de gas refrigerante hasta 2 kilos en caso de requerirse, Limpieza y reapriete de terminales del sistema eléctrico, Herramientas, mano de obra, arranque y pruebas de funcionamiento. (MANTENIMIENTO EN EL MES DE MARZO-MAYO)		
11	MANTENIMIENTO A MOTOR BOMBA CHILLER Realizar mantenimiento a motor bomba a 2 equipos de 10 HP cada uno, ubicados en la azotea del edificio lo cual incluye: Desmontaje-Montaje de motor bomba, limpieza del aislamiento con solvente dieléctrico, la colocación de barniz aislante al devanado del estator, cambio de baleros marca SKF y lubricación de estos, cambio de sellos mecánicos y revisión de conexiones eléctricas. (MANTENIMIENTO EN EL MES DE ABRIL-MAYO)	Servicio	1

4. Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega	
Plazo	La prestación de el " SERVICIO " se llevará a cabo a partir del día 24 de febrero y hasta el 19 de diciembre de 2025
Lugar	" LOS POSIBLES PROVEEDORES " deberán proporcionar " EL SERVICIO " en la sede Gerencia de Control Regional Norte, con dirección Calle Guanaceví No. 131, Parque Industrial Lagunero CP. 35078, Gómez Palacio, Durango.

5. Condiciones

5.1. DESCRIPCIÓN DE " LOS SERVICIOS"



5.1.1. "EL LICITANTE" deberá cumplir con el programa de mantenimiento.

5.1.2. El personal que "EL LICITANTE" destine para los trabajos en sitio, deberán ser mayores de edad y portar en un lugar visible un gafete de identificación expedido por el mismo, así como portar el equipo de seguridad personal necesario para la realización de las actividades.

5.2.1 "EL LICITANTE" deberá entregar un reporte fotográfico firmado de **"LOS SERVICIOS"** realizados.

6. Equipo en Comodato

6.1 Se requiere que "EL PROVEEDOR" proporcione equipo en Comodato		
Aplica		Equipo Requerido
SI	NO	
	X	No aplica

7. Autorizaciones

7.1 Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación	
Autoridad Emisora	Denominación
No aplica	No aplica

8. Administrador de Contrato

8.1 Nombre y cargo del Servidor Público que será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo				
Partida	Nombre	Cargo	Correo Electrónico	Teléfono
1	M.A. Consuelo Ramos Álvarez	Subgerente de Administración	Consuelo.ramos@cenece.gob.mx	Tel: 871 7291201 Ext. 55110

9. En los términos del segundo párrafo del artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la **Gerencia de Control Regional Norte** la contratación abarcara el (los) siguientes periodos fiscales:

Tipo de Contratación	
Anual	Plurianual
Aplica	No Aplica

Recursos Fiscales	
Anual	Plurianual
Aplica	No Aplica

Ejercicio Fiscal
2025

10. Para el presente procedimiento de contratación, el Área Requirente cuenta con disponibilidad presupuestaria en la (s)



Disponibilidad Presupuestaria			
De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, EL CENACE cuenta con disponibilidad presupuestaria en: la posición financiera 3743.- REPARACION DE AIRE ACONDICIONADO			
Partida(s) de Gasto	Denominación de la Partida(s) de Gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto		
35701	"Maquinaria y Equipo (Mantenimiento y Reparación)"		
Naturaleza de los Recursos			
Propios	Fiscales	Créditos Externos	Recursos de terceros
X	No Aplica	No Aplica	No Aplica

11. Normas oficiales mexicanas, Nomas mexicanas, Normas internacionales, normas de referencia o especificaciones, cuyo cumplimiento exija a los **LICITANTES**, conforme a la ley de la infraestructura de calidad y los artículos 31 y 32 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público con las que deberán demostrar que **"LOS SERVICIOS"** o los procesos de fabricación cumplen los estándares de calidad o unidades de medida requeridas

11.1 Normas Aplicables a la Contratación		
Norma Número	Denominación	Partida a la que Aplica
No aplica		

"Para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, objeto de la presente contratación no aplica Normas oficiales mexicanas, Nomas mexicanas, Normas internacionales, normas de referencia o especificaciones, cuyo cumplimiento exija a los LICITANTES, conforme a la ley de la infraestructura de calidad, no obstante **"EL LICITANTE"** será responsable de observar el cumplimiento de aquellas que indirectamente se relacionen con la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 y 73 de la referida Ley

12. Para el caso previsto en la fracción X del artículo 29 de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberá especificar el método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones de los para bienes a adquirir o arrendar o servicios a contratar; la institución pública o privada que las realizara y el momento para efectuarlas, así como la unidad de medida se determinará pública el resultado mínimo que deberá obtenerse en las pruebas señaladas. Será responsabilidad del Área Técnica determinar que los niveles de aceptación sean los adecuados para la Entidad y no se constituyan en un requisito que limite la libre participación de los interesados.

12.1 Pruebas				
Método	Institución pública-privada	Momento	Unidad de Medida	Resultado Mínimo
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica



13. Conforme a lo establecido por los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la adjudicación del contrato del procedimiento de contratación será formalizada mediante un acuerdo de voluntades por:

Cantidades Determinadas	Contrato (Art. 47 de la LAASSP)
Aplica	No Aplica

Sólo en caso de contratos abiertos						
Partida	Unidad de Medida	Precio Unitario	Cantidad o Volúmenes Requeridos		Presupuesto	
			Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
1	Servicio	Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

14. La adjudicación del procedimiento de contratación se llevará mediante:

14.1 Forma de Adjudicación		
Partida	Todas las partidas a un sólo proveedor	Por Abastecimiento Simultáneo
No Aplica	Aplica	No Aplica

14.2 Abastecimiento Simultáneo		
Fuente	Porcentaje asignado a cada una de ellas	Porcentaje diferencial en precio
Aplica	No Aplica	No Aplica

15. La firma del CONTRATO que se derive del procedimiento de contratación se realizará en los términos previstos en los artículos 45, 46, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 81 de su Reglamento.

15.1 Periodo para la entrega de los "LOS SERVICIOS"	
De	Hasta
24 de febrero de 2025	19 de diciembre de 2025

16. Garantías

16.1 Garantía de Cumplimiento
De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XI; 48 y 49, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público; y 103 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derive del procedimiento de contratación a través de alguna de las formas previstas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación; y 79, fracción 111 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento)



16.1 Garantía de Cumplimiento

del monto del Contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en favor de "EL CENACE" a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del instrumento jurídico.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del contrato conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** para las cantidades adicionales.

La garantía deberá presentarse en **el Departamento de Abastecimientos** de la Gerencia de Control Regional Norte ubicado en Guanaceví 131 Parque Industrial Lagunero Código Postal 35079, Gómez Palacio, Durango, en días hábiles dentro del horario de **08:00 a 17:00** horas

16.2 Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento

Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del CONTRATO, se considera que la obligación contractual es **Divisible**

16.3 Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil

"EL PROVEEDOR" queda obligados ante **"EL CENACE"** responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y prestación de **"LOS SERVICIOS"**, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el **"CONTRATO"** y en el presente **"ANEXO TÉCNICO"**, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo **53** párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Garantía por Defectos o Vicios Ocultos	Póliza de Responsabilidad Civil
No Aplica	Aplica
	Para garantizar a "EL CENACE" , "EL PROVEEDOR" , se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del CONTRATO , sin incluir el Impuesto al Valor Agregado , la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del CONTRATO .

17. Penas Convencionales



"**EL PROVEEDOR**" se obliga a pagar a "**EL CENACE**" una pena convencional equivalente al 0.50% (cero punto, cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el importe de "**LOS SERVICIOS**" no prestados oportunamente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 95 y 96 de su Reglamento.

Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y serán aplicadas por el departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Norte.

La suma de dichas penalizaciones no excederá del 10% (diez por ciento) del monto del **CONTRATO**; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, "**EL CENACE**" podrá optar entre exigir el cumplimiento del **CONTRATO** o rescindirlo en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"**EL PROVEEDOR**" acepta en forma expresa, que "**EL CENACE**" descuenta el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

18. Deducciones

"**EL CENACE**" aplicará a "**EL PROVEEDOR**" deducciones al pago de "**LOS SERVICIOS**" con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a las partidas o conceptos que integran "**EL CONTRATO**". Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, en los términos siguientes:

Aplica		Porcentaje o Importe	Forma	Concepto	Responsable de Aplicar las deducciones
Si	No				
	X				

Las deducciones serán documentadas y calculadas por el "**ADMINISTRADOR DE CONTRATO**", y serán aplicadas por el Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Norte de "**EL CENACE**". La aplicación de deductivas es independiente de la aplicación de las penas convencionales.

La suma de deducciones y penas convencionales no excederán del 10% (diez por ciento) del monto del **CONTRATO**; en caso de que la suma de deductivas rebase este monto, "**EL CENACE**" podrá optar entre exigir el cumplimiento de **CONTRATO** o rescindirlo en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"**EL PROVEEDOR**" acepta en forma expresa, que "**EL CENACE**" descuenta el importe de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

19. Forma y Lugar de Pago

El pago se realizará por partida, previa aceptación de "**LOS SERVICIOS**" dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos 51 de la Ley de



Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 89 y 90 de su Reglamento. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital que ampare **"LOS SERVICIOS"** recibidos. El pago, se efectuará mediante transferencia electrónica, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar documento expedido por institución bancaria.

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por **"EL PROVEEDOR"** para su pago presente errores o deficiencias, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR."** las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para prestación de **"LOS SERVICIOS"** y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales y/o deducciones, asimismo, será el responsable de informar al Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Norte de **"EL CENACE"** el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del Centro Nacional de Control de Energía, con el domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateas No. 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Demarcación Álvaro Obregón, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes CNC140828PQ4, y de ser enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica para su validación al correo que señale **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**

El pago de **"LOS SERVICIOS"**, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

20. Anticipo

"EL CENACE" no otorgará ninguna clase de anticipo.

21. Prorroga

"EL CENACE" no otorgará prórroga para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**

22. Devoluciones

"EL CENACE" devolverá el entregable que no cumpla con las formalidades descritas y requeridas en el numeral 5.6 del presente Anexo Técnico.



Energía
Secretaría de Energía



CENACE
CENTRO NACIONAL DE
CONTROL DE ENERGÍA



Elaboró

Administradora del Contrato

C.P. Ana Elena Avilés Espinosa
Supervisora Abastecimientos

M.A. Consuelo Ramos Álvarez
Subgerente de Administración

Área Requirente

Ing. Héctor Luis Pargas Pineda
Gerente



2025
Año de
La Mujer
Indígena



PROPUESTA ECONÓMICA

CONTRATACIÓN DE SERVICIO

Para efectos de este estudio de mercado favor de realizar la cotización económica considerando únicamente la adquisición de los equipos.

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario	Costo Total
1	MANTENIMIENTO A FAN&COIL Mantenimiento preventivo a 31 equipos de aire acondicionado Fan & Coil de diferentes capacidades (71 Toneladas en total) ubicados en los tres niveles del edificio lo cual incluye: Limpieza de serpentín de enfriamiento con producto PH neutro, Revisión de toda la instalación eléctrica, Revisión del sistema de control, Limpieza de filtros, Limpieza general del equipo, Limpieza y revisión de charolas auxiliares, Purga del sistema de agua de los F&C de planta baja. (MANTENIMIENTO EN EL MES DE MARZO-MAYO)	Servicio	1		





2	LAVADO A SERPENTINES Limpieza superficial de serpentines.	Servicio	9		
3	MANTENIMIENTO A CHILLER MARCA CARRIER DE 90 TONELADAS MODELO 30RBA905-0-3 Servicio de mantenimiento preventivo a equipo de enfriamiento de agua para sistema de refrigeración para edificio de oficinas y Sites consistente en: Desenergizado y energizado de equipo CHILLER, Desarmado y armado de 6 ventiladores, Aplicación de agua a presión, aplicación de líquido limpiador para serpentines con producto PH neutro. Retiro de líquido limpiador a base de agua a presión, limpieza general del equipo. Revisión de presiones del sistema, Revisión de parámetros de funcionamiento del software. Revisión y comprobación de parámetros de los sensores de presión y temperatura de todo el equipo. Apertura de filtros del sistema de agua helada para su limpieza. (MANTENIMIENTOS EN EL MES DE MARZO Y OCTUBRE)	Servicio	2		
4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO ANUAL A MOTORES DE LOS VENTILADORES DEL	Servicio	1		





	CHILLER MARCA CARRIER DE 90 TONELADAS MODELO 30RBA905-0-3 Mantenimiento a 12 Motores de los ventiladores (6 motores de cada CHILLER) que incluye: desmontaje/montaje de motor, limpieza del aislamiento con solvente dieléctrico, la colocación de barniz aislante al devanado del estator, cambio de baleros o bujes, lubricación de estas y pruebas eléctricas. (MANTENIMIENTOS EN EL MES DE MARZO) Nota: Este mantenimiento debe ser durante la ejecución del mantenimiento de la Partida 2 (Mes marzo-mayo)				
5	MANTENIMIENTO A CONTACTORES DE LOS COMPRESORES. Servicio de limpieza de contactores de compresores de ambos circuitos de cada chiller, desenergizado de equipo, desmontaje de contactores, desarmado, limpieza con líquido dieléctrico, armado, montaje, arranque y pruebas de funcionamiento, herramientas y mano de obra.	Servicio	8		





6	MANTENIMIENTO PREVENTIVO ANUAL A MANEJADORAS Servicio de mantenimiento preventivo ANUAL a 3 (tres) manejadoras de aire: Limpieza de serpentín de enfriamiento con producto ph neutro, Revisión de toda la instalación eléctrica, Revisión del sistema de control, Limpieza general del equipo, Limpieza de tubería de dren, Cambio de banda motriz marca BROWNING, Lubricación de rodamientos. - Capacidades: Manejadora 1 = 20 toneladas Manejadora 2 = 20 toneladas Manejadora 3 = 7.5 toneladas (MANTENIMIENTO EN EL MES DE OCTUBRE-NOVIEMBRE)	Servicio	1		
7	MANTENIMIENTO PREVENTIVO ANUAL A 3 MOTORES ELÉCTRICOS DE LAS MANEJADORAS. Desmontaje del motor en servicio y montaje del motor de respaldo propiedad del CENACE para la entrada en operación de la manejadora, al motor que pasa a mantenimiento se realizará el cambio de baleros marca SKF, limpieza del aislamiento con solvente dieléctrico, la colocación de barniz aislante al devanado del estator, y la realización de pruebas eléctricas sin carga que asegure su correcto funcionamiento en operación continua o casos de emergencia. Capacidades de los motores: Manejadora 1 = 7.5 HP Manejadora 2 = 10 HP	Servicio	1		





	Manejadora 3 = 2 HP (MANTENIMIENTO EN EL MES DE OCTUBRE-NOVIEMBRE)				
8	MANTENIMIENTO MENSUAL A MANEJADORAS Servicio de mantenimiento preventivo MENSUAL a 3 (tres) manejadoras de aire: Limpieza de filtros. Manejadora 1 = 20 toneladas Manejadora 2 = 20 toneladas Manejadora 3 = 7.5 toneladas (MANTENIMIENTO DE FEBRERO A DICIEMBRE)	Servicio	11		
9	MANTENIMIENTO A EQUIPOS DE RESPALDO Servicio de mantenimiento preventivo a 13 (trece) equipos de aire acondicionado de respaldo (39.50 Toneladas en total) consistente en: Desenergizado y energizado de equipo, desarmado y armado de protecciones exteriores del equipo, Aplicación de agua a presión, Aplicación de líquido limpiador para serpentines PN neutro, Retiro de líquido limpiador a base de agua a presión, Limpieza general del equipo, Limpieza general del área de trabajo, Verificación de presiones del sistema, Recarga de gas refrigerante hasta 2 kilos en caso de requerirse, Limpieza y reapriete de terminales del sistema eléctrico, Herramientas, mano de obra, arranque y pruebas de funcionamiento. (MANTENIMIENTO EN EL MES DE MARZO-MAYO)	Servicio	1		





10	MANTENIMIENTO A MINI SPLIT Realizar mantenimiento preventivo a 5 (cinco) equipos Mini Split de 1 tonelada cada uno (caseta de vigilancia, alojamiento de seguridad, Planta tratadora, cuarto UPS y cuarto de transformador) y lo cual incluye: Des energizado y energizado de equipo, desarmado y armado de protecciones exteriores del equipo, Aplicación de agua a presión, Aplicación de líquido limpiador para serpentines PN neutro, Retiro de líquido limpiador a base de agua a presión, Limpieza general del equipo, Limpieza general del área de trabajo, Verificación de presiones del sistema, Recarga de gas refrigerante hasta 2 kilos en caso de requerirse, Limpieza y reapriete de terminales del sistema eléctrico, Herramientas, mano de obra, arranque y pruebas de funcionamiento. (MANTENIMIENTO EN EL MES DE MARZO-MAYO)	Servicio	1		
11	MANTENIMIENTO A MOTOR BOMBA CHILLER Realizar mantenimiento a motor bomba a 2 equipos de 10 HP cada uno, ubicados en la azotea del edificio lo cual incluye: Desmontaje-Montaje de motor bomba, limpieza del aislamiento con solvente dieléctrico, la colocación de barniz aislante al devanado del estator, cambio de baleros marca SKF y lubricación de estos, cambio de sellos	Servicio	1		





	mecánicos y revisión de conexiones eléctricas. (MANTENIMIENTO EN EL MES DE ABRIL-MAYO)				
				Subtotal	
				I.V.A.	
				Total	

- Montos a considerar sin I.V.A.
- Los precios presentados en esta cotización están expresados en Moneda Nacional.
- Se deberá especificar lugar y fecha de cotización, así como vigencia de la misma (90 días)

Nombre y Firma del representante legal